



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 041-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 30 de Diciembre de 2015.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, como Punto de Agenda: **“Autorizar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac la suscripción del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Apurímac**, a fin de facilitar a los Docentes Nombrados y Directivos con aula a cargo que laboran en el servicio educativo público, el acceso al otorgamiento de la Beca “Presidente de la República” para realizar estudios de maestría en Ciencias de la Educación que otorga el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es el órgano rector de las políticas educativas nacionales y ejerce su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, propiciando mecanismos de diálogo y participación. Entre sus funciones generales se encuentra definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con los Gobiernos Regionales, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; además debe formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación;



Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, prevé que la Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional. Las carreras no priorizadas no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del total de becas a ser otorgadas en cada convocatoria;

Que, la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que se desempeñan en las diversas instancias públicas de gestión educativa descentralizada, así como, entre otros aspectos, su formación continua, asimismo el inciso a) del artículo 24° del reglamento en referencia establece que el profesor que accede a la beca goza de “licencia con goce de haber”;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELs, como instancias de ejecución descentralizadas de los Gobiernos Regionales, cuentan con autonomía en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, comprendiendo entre otras funciones como señala el literal g) el de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación;



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, como señala Paula Pogré, “la formación docente articulada y continua es importante en cualquier país porque cuando formas un docente estás formando a toda la ciudadanía. Formar docentes significa mostrar la línea política y ética que un país quiere para los profesores que van a trabajar con todos los niños y jóvenes del sistema educativo. Por mucho tiempo pensamos que la formación docente era simplemente una parte más de este sistema, cuando en realidad tiene un rol estratégico para una educación de calidad” agrega “En todos los diseños y perfiles curriculares se debe buscar docentes críticos, autónomos y reflexivos. Gran parte de la etapa de su formación, los docentes, cuando son estudiantes, se la pasan escuchando sólo lo que dicen sus maestros, repitiendo lo que dicen los libros y resolviendo exámenes sólo con lo que los libros dicen. Así es muy difícil que se conviertan en sujetos activos en su comunidad, participativos, con una mirada más crítica”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Dirección Regional de Educación de Apurímac y las Unidades de Gestión Educativa Local deben prever el financiamiento de los docentes sustitutos correspondiente al periodo de duración de la licencia de aquellos docentes beneficiarios de la beca “Presidente de la República” para Maestría en Ciencias de la Educación, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones Educativas de la Región Apurímac, así como el correspondiente goce de haber de cada uno de sus becarios;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac la Suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Apurímac, a fin de facilitar a los Docentes Nombrados y Directivos con aula a cargo que laboran en el servicio educativo público, el acceso al otorgamiento de la Beca “Presidente de la República” para realizar estudios de maestría en Ciencias de la Educación que otorga el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.




LIC. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO